

CERTIFICA- CV PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE I+D+i EJERCICIO 2017 - Preguntas frecuentes.

¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS PUEDEN APOYARSE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE I+D+i?

Los proyectos objeto de subvención consistirán en la obtención de certificados emitidos por empresas o entidades acreditadas por ENAC sobre alguna de las siguientes materias de I+D+i:

- **Actuación 1.** Certificación de proyectos de I+D+i, desarrollados por las empresas beneficiarias, a efectos de deducción fiscal, según el art. 35 de la Ley de Impuesto de Sociedades (Ley 27/2014), en los cuales se distinguirá entre las siguientes tipologías:

- Certificado de proyecto de contenido y primera ejecución.
- Certificado de proyecto de contenido y primera ejecución con personal de I+D en exclusiva.
- Certificado de muestrarios o de proyectos de demostración inicial o proyectos piloto de animación o videojuegos.
- Certificado de proyecto de contenido y ejecución con ex ante previo o seguimiento.
- Certificado de proyecto ex ante.

- **Actuación 2.** Certificación de la dedicación exclusiva del personal a tareas de I+D+i según el Real Decreto 475/2014, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador.

- **Actuación 3.** Certificación de la capacidad de innovación a través de las siguientes normas reconocidas por el Ministerio de Economía y competitividad:

- Joven Empresa Innovadora (JEI), según la Especificación AENOR EA0043.
- Certificación de PYME Innovadora, según la Especificación AENOR EA0047.
- Certificación conforme a la norma UNE 166.002 «Sistemas de gestión de la I+D+i»

La actuación de I+D+i objeto de certificación deberá tener impacto tangible en la Comunitat Valenciana.

¿QUÉ TIPO DE EMPRESAS PUEDEN PRESENTARSE?

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas PYME, que en el momento de justificación de la ayuda, tengan su sede social o establecimiento de producción en la Comunitat Valenciana.

Quedan excluidas las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones, administraciones públicas, y en general, las entidades sin ánimo de lucro. Tampoco pueden ser beneficiarias las

empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura, ni las que estén dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

¿PUEDEN PRESENTARSE EMPRESAS CON SEDE SOCIAL FUERA DE LA COMUNITAT VALENCIANA?

Aunque la convocatoria establece que puede hacerse, siempre que la empresa beneficiaria cuente en el momento de la justificación con establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana, hay que tener en cuenta que también se establece que la actuación de I+D+i objeto de certificación ha de tener impacto tangible en la CV.

¿CÓMO Y DÓNDE DEBO PRESENTAR LA SOLICITUD?

La solicitud se realiza exclusivamente de forma telemática y para ello se requiere disponer de un DNI electrónico o de un certificado digital emitido por la Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana (ACCV).

La solicitud se presenta en una zona de tramitación electrónica de la Generalitat Valenciana, accesible 24 horas a través de la web de IVACE.

Si la empresa o su representante legal no disponen de esta firma electrónica deberá plantearse ya su tramitación para poder cursar la solicitud. Puede ampliar información sobre este trámite en el portal de ivace.es

¿QUÉ PLAZO TENGO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD?

Desde el día 6 de abril hasta el 16 de mayo de 2017 a las 24 horas. Conviene asegurarse con anterioridad de tener instalado correctamente el certificado electrónico en el ordenador desde el que vaya a gestionarse la solicitud y si es la primera vez que realiza este trámite **presentarla con suficiente antelación** para poder solucionar los problemas que puedan surgir en la tramitación.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR?

La solicitud se realiza mediante el trámite de "Presentar una solicitud" disponible en la web de IVACE. Junto a esta solicitud se adjunta la memoria técnica y a través del trámite "aportar documentación complementaria", el resto de documentación que se indica al final de la memoria técnica.

¿EN QUÉ CONSISTE LA AYUDA?

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del coste de la certificación realizada por empresa o entidad acreditada por ENAC, con las siguientes características en función del tipo de certificado:

- Actuaciones 1 y 2. Subvención a fondo perdido de hasta un 60% del coste del certificado, con un máximo de 3.000 €.

- Para la actuación 3. Subvención a fondo perdido de hasta un 75% del coste del certificado, con un máximo de 1.000 €.

¿PUEDO COMPATIBILIZAR ESTAS AYUDAS?

No, los costes subvencionables no podrán recibir otras ayudas de la Generalitat o de otras administraciones.

¿PUEDE PRESENTARSE MÁS DE UN PROYECTO?

Sí, en este programa puede presentarse más de un proyecto por empresa.

¿EXISTEN LÍMITES DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PRESENTADO A CERTIFICACIÓN?

No existen límites presupuestarios a los proyectos objeto de certificación.

¿PUEDO PRESENTAR UN PROYECTO QUE SE INICIE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SOLICITUD DE LA AYUDA?

La solicitud del certificado a la empresa o entidad acreditada por ENAC deberá haberse producido con posterioridad al 1 de enero de 2017, aunque el proyecto objeto de certificación puede haberse realizado en ejercicios anteriores.

¿CUÁL ES EL PERIODO SUBVENCIONABLE? ¿CUÁNDO DEBO JUSTIFICAR LA AYUDA?

Se admiten gastos desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

La justificación se puede realizar hasta el 6 de febrero de 2018 aportando la documentación que acredite la ejecución de proyecto.

¿QUÉ COSTES SON SUBVENCIONABLES?

Se considera elegible el coste de la certificación realizada por empresa o entidad acreditada por ENAC

CUANDO EL IMPORTE DE UN GASTO DE CONSULTORÍA O DE ASISTENCIA TÉCNICA SUPERE, IVA EXCLUIDO, LA CUANTÍA DE 17.999,99 EUROS ¿ES NECESARIO APORTAR LAS TRES OFERTAS DE DISTINTOS PROVEEDORES EN LA SOLICITUD?

Aunque no es obligatoria, en el momento de la solicitud, la presentación de tres ofertas de diferentes proveedores sin vinculación entre ellos, es aconsejable su presentación, si ya se conoce el proveedor. En cualquier caso, su aportación es obligatoria en la justificación de la ayuda.

La selección de las ofertas deberá realizarse entre empresas con parámetros equiparables, de las que al menos dos de ellas no sean empresas asociadas a la empresa beneficiaria y miembros de su Junta Directiva o Consejo de Administración, ni ostenten derechos de voto superiores al 50 %.

La petición de ofertas deberá documentarse de forma escrita, y será necesario que cumplan con los siguientes requisitos:

- las ofertas presentadas especificarán los trabajos a realizar y su precio, y deberán ser comparables en su contenido.

- las ofertas estarán fechadas, y contendrán los datos que permitan la correcta identificación del remitente, junto con el logo o el sello de la empresa.

¿PUEDEN REALIZARSE CAMBIOS SOBRE LOS DATOS PLANTEADOS EN LA MEMORIA?

Si durante la ejecución del proyecto se producen circunstancias que modifiquen el desarrollo previsto, se procederá de la siguiente forma de acuerdo con la tipología de la modificación:

Tipo de modificación	Procedimiento y criterio de aplicación
Modificaciones de proyecto que no alteren aspectos esenciales del mismo.	No se requiere de autorización previa del IVACE. Se deberá motivar adecuadamente en la memoria justificativa de ejecución del proyecto para que, a criterio del IVACE, pueda finalmente admitirse.
Modificaciones de proyecto que alteren aspectos esenciales del mismo.	Se requiere una solicitud de autorización previa presentada como mínimo 2 meses antes de la fecha límite de ejecución del proyecto. Podrá autorizarse siempre que a juicio del IVACE la nueva valoración del proyecto no modifique criterios de concesión aplicados.
Ampliación de la fecha de justificación sin modificar el periodo de elegibilidad de los gastos.	Se requiere una solicitud de autorización previa presentada como mínimo 15 días naturales antes de la finalización del plazo de justificación del proyecto. Podrá aceptarse siempre que, a juicio del IVACE, sea compatible con los plazos y procedimientos de gestión de la convocatoria.
Cualquier otra modificación distinta de las anteriores.	Se requiere una solicitud de autorización previa presentada como mínimo 2 meses antes de la fecha límite de ejecución del

	proyecto. Su autorización por parte del IVACE se estudiará de forma individualizada.
--	--

¿CUÁNDO PUEDO COBRAR LA AYUDA?

La subvención a fondo perdido se cobrará tras la aportación de la documentación justificativa y una vez verificada la ejecución correcta del proyecto.

Las respuestas de este documento tienen carácter orientativo, en caso de duda o para mayor información deberá consultarse la convocatoria que regula estas ayudas y que está disponible en la web ivace.es